

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL CALI- VALLE

Santiago de Cali, 17 de febrero de 2022

Caso: 76001-400-30-01-2021-00359-00

Sala Virtual: <https://call.lifesizecloud.com/13026596>

Hora de inicio: 9:40 a. m
Hora de finalización: 10:11 a. m

AUDIENCIA PÚBLICA No. 006

PROCESO: **EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA**

DEMANDANTE: ASISTIR INGENIERIA S.A.
DEMANDADO: CORPORACION MI IPS OCCIDENTE

INTERVINIENTES:

JUEZ: ELIANA NINCO ESCOBAR
DEMANDANTE: Representante Legal LUIS FERNANDO SOTO HERNÁNDEZ
APDO DTE: Dra. YUDY VALENCIA PUENTES
DEMANDADOS: Representante Legal MARTHA ELENA QUINTERO PÉREZ
APDO DDO: Dr. DIEGO ARMANDO PARRA CASTRO

ETAPAS DE LA AUDIENCIA:

- A. Identificación Partes y Apoderados
- B. Presentación y Desarrollo del Trámite.
- C. Excepciones Previas.
- D. Conciliación

El Juzgado Primero Civil Municipal de Cali, se constituyó en audiencia pública para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso a efectos de desarrollar la audiencia de Juzgamiento y Fallo dentro del proceso **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA**, identificado con la radicación No. 7600140030001-2021-00359-00, promovido por la sociedad **ASISTIR INGENIERIA S.A** por intermedio de apoderada judicial en contra de la entidad **CORPORACION MI IPS OCCIDENTE**.

En la diligencia se logró acuerdo conciliatorio entre las partes bajo los siguientes términos:

1. Las partes han acordado CONCILIAR las pretensiones de la demanda en la suma de **VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$21.949.461,00) M/CTE.**, como capital de la Factura AS-697, sin cobrar intereses a la fecha ni costas y agencias del proceso a lo cual renuncia la parte demandante. Esta suma será cancelada por la parte ejecutada **CORPORACION MI IPS OCCIDENTE** a favor del demandante **ASISTIR INGENIERIA S.A**, en cinco cuotas así:

2. Se hará el pago en cinco (5) cuotas mensuales por valor de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$4.389.892,00) M/CTE.**, cada una, a partir del día 17 de marzo de 2022, por consignación directa a la cuenta del demandante, por lo que la apoderada se compromete a remitir certificación bancaria a la parte demandada.
3. Las partes por medio de este acuerdo solicitan la **SUSPENSIÓN** del proceso Ejecutivo de mínima cuantía, que se identifica con Radicación 2021-359, hasta el día el día 17 de julio de 2022, fecha en que expira el plazo para el pago de las cuotas acordadas.
4. Indican además que si dentro del plazo estipulado no se cumple con el acuerdo aquí suscrito, se reanude el proceso, fijando nuevamente fecha para llevar a cabo esta audiencia.

Una vez revisado el anterior acuerdo por el despacho encuentra que está ajustado a derecho. En consecuencia, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali, administrando justicia, en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar el acuerdo conciliatorio a que han llegado las partes del proceso.

SEGUNDO: SUSPENDER el presente proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA el cual se identifica con radicación No. 760014003001 **20210035900** conforme al acuerdo celebrado entre las partes, hasta el día **17 de julio de 2022**.

TERCERO: Llegada la fecha en mención, las partes acreditaran, bien sea el demandante o el demandado, el efectivo pago de la obligación acordada, en caso contrario se reanudará el proceso y se continuara con las etapas pertinentes al mismo, esto es, fijando nueva fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 392 del C. G. del P.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada siendo las 10:11 a. m.

La presente acta se suscribe únicamente por la funcionaria que presidió la audiencia y a la misma se anexa el listado de asistencia y el CD contentivo del audio.

La juez,

Firmado electrónicamente
ELIANA M NINCO ESCOBAR
JUEZ

Cb.

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4f4d76dac7f436199b63709ea937fbb4b3566da9a0e7db412026e045eabd849**

Documento generado en 17/02/2022 04:15:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>